

Doctor Milton Jumbo Alejandro,
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDOR.

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.**

CUANTÍA: 3.000,00 USD.

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2017	19	07	01	P00243



OTORGADO POR: TAO ZHANG, BIAO ZHANG Y XU DAYING

A FAVOR DE: SI MISMOS.

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR

-COPIA-



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles siete de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores: 1.- **TAO ZHANG**, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad 092578498-6; 2.- **BIAO ZHANG**, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número 093093629-9; y, 3.- **XU DAYING**, de estado civil soltero, portador de la cédula de identidad número 093053423-5.- Los comparecientes son de nacionalidad china, mayores de edad, de ocupación apoderado, las permitidas por la ley y agente especial en su orden respectivo, portadores de sus documentos de ley, domiciliados en la ciudad de El Pangui, del Cantón El Pangui, en tránsito por esta ciudad de Zumbi, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia Zamora Chinchipe, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, *en virtud de haberme exhibido el original de sus documentos de identidad (cédulas) plenamente identifico, para lo cual*



N° TRAMITE: 38748-0041-17 19/06/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

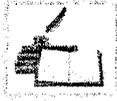


previo a su consentimiento se procede a descargar y adjuntar los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana, otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar la de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** A la celebración de este instrumento público, comparecen por sus propios derechos, los señores: **TAO ZHANG**, de estado civil soltero, portador de la cedula de identidad número 0925784985, de cuarenta y tres años de edad; **BIAO ZHANG**, de estado civil soltero, portador de la cedula de identidad número 0930936299, de treinta y ocho años de edad; y, **XU DAYING**, de estado civil soltera, portadora de la cedula de identidad número 093053423-5, de treinta seis años de edad.- Los comparecientes son de nacionalidad China, domiciliados en el cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse; y sin prohibición para establecer esta compañía.- **SEGUNDA:-** Los comparecientes señores socios, por medio de la presente escritura pública tienen a bien constituir como en efecto constituyen la compañía **CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.**, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.

Telf.: 2117014 - Celular: 0991699942.

E-mail: notariapublicaprimeracentinela@hotmail.com



FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO Bajo la denominación de **CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.**, se constituye de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón El Panguí, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO DOS:-** La compañía tiene como objeto y finalidad social la de dedicar sus actividades a obras de Ingeniería Civil: **a).**- La realización de construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones, **b).**- Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. incluye la construcción de pistas para aeropuertos, **c).**- Construcción de líneas de ferrocarril y de metro, **d).**- Construcción de túneles, **e).**- Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos, **f).**- Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre, **g).**- Producción de bienes, comercialización, explotación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, importación; **h).**- Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y sea con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, para cuyo objeto podrá celebrará acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo según los requerimientos, con entidades nacionales e internacionales, así como con personas naturales pudiendo desarrollar su actividad con fondos propios o de terceros personas.- **ARTICULO TRES:-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.- **ARTICULO CUATRO:-** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el



particular.- La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DECLARACIÓN JURAMENTADA, CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, Y RESERVA LEGAL:- ARTICULO CINCO.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. "los aportes en numerario se depositaran en una cuenta especial de integración de capital que será abierta en un banco a nombre de la compañía en formación. Los certificados de depósitos de tales aportes se protocolizarán con la escritura correspondiente. Constituida la compañía, el banco depositario pondrá los valores en cuenta a disposición de los administradores". El capital social de la compañía es de TRES MIL DOLARES, dividido en tres mil participaciones de un dólar cada una, las mismas que se encuentra signadas con los números CERO UNO, a la TRES MIL, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en la siguiente forma: **TAO ZHANG**, con MIL ACCIONES, que quedaran liberadas del número 001 al 1.000,00; **BIAO ZHANG**, con MIL ACCIONES, que quedaran liberadas del número 1.001,00 al 2.000,00; y, **XU DAYING**, con MIL ACCIONES, que quedaran liberadas del número 2.001,00 al 3.000,00. El capital está íntegramente suscrito y se pagara en la forma y proporción que se especifica en la declaración juramentada, que se describe a continuación:

Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.

Telf.: 2117014 - Celular: 0991699942.

E-mail: notariapublicaprimercentinela@hotmail.com



Doctor Milton Jumbo Alejandro,
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDOZ.



Nro.	Nombres de Accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	Nro. De Aportaciones	Valor de cada Acción	Capital Total
01	Tao Zhang	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.00	\$1.000,00
02	Biao Zhang	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.00	\$1.000,00
03	Xu Daying	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.00	\$1.000,00
		\$3.000,00	\$3.000,00	\$3.000,00		\$3.000,00



ARTICULO SEIS:- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- **ARTICULO SIETE:-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO:-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE:-** Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- **ARTICULO DIEZ:-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre



vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO ONCE:-** En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS: DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:- ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías:- Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y.- Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO TRECE:-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- Elegir y ser elegido para los órganos de administración.- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía.- Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTICULO CATORCE:-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-**

Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.

Telf: 2117014 – Celular: 0991699942.

E-mail: notariapublicaprimeracentinela@hotmail.com



ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DIECISEIS: DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS:- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTICULO DIECISIETE:- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta

general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DIECIOCHO:-** Las Juntas generales

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DIECINUEVE:-** Las juntas

ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VEINTE:-** El quórum para las

sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum





establecido.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTIDÓS:-** Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTITRÉS:-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por el Gerente General de la compañía quien la presidirá.- **ARTICULO VEINTICUATRO:-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO VEINTICINCO:-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios:- **a).**- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; **b).**- Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; **c).**- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; **d).**- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e).**- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; **f).**- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; **g).**- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena

Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.

Telf: 2117014 - Celular: 0991699942.

E-mail: notariapublicaprimeracentinela@hotmail.com



marcha de la compañía; **h).**- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; **i).**- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j).**- Aprobar los reglamentos de la compañía; **k).**- Aprobar el presupuesto de la compañía; **y, l).**- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; **e i).**- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.



ARTÍCULO VEINTISÉIS:- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-

ARTÍCULO VEINTISIETE: DEL PRESIDENTE:- El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

ARTÍCULO VEINTIOCHO:- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía:- **a).**- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios; **b).**- Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; **c).**- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; **d).**- Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; **e).**- Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; **y, f).**- Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.- **ARTICULO VEINTINUEVE: DEL GERENTE**

GENERAL:- El Gerente General será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA:-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a).**- Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; **b).**- Conducir la



gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e).- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f).- Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; j).- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k).- Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; y, ll).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y DOS:-** Disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta general, en forma prevista en este Estatuto y por las causas determinadas en la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** En caso de disolución voluntaria y la liquidación de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelve la misma necesitará para tomar

Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.

Telf.: 2117014 - Celular: 0991699942.

E-mail: notariapublicaprimeracentinela@hotmail.com



esta resolución el setenta y cinco por ciento del capital social presente en Junta a igual porcentaje para la aprobación de los antes indicados y nombrará a un liquidador principal y un suplente.- **DISPOSICIÓN GENERAL:-** Todo lo no previsto en este estatuto y en los reglamentos de la compañía será conocido y resuelto por la junta general de socios

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Los socios fundadores de la compañía por unanimidad nombran al socio Tao Zhang, Gerente General de la compañía **CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.**, y al señor Biao Zhang, Presidente de la compañía **CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.**, para un periodo determinado en este estatuto; y autorizan al Gerente General, para que realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes para que pueda operar la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Los documentos que se anexa a la presente escritura son documentos habilitantes de la misma.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor **DOCTOR VICTOR C. GUAMÁN C.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO. 19-2004-4 C.J.Z.CH.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí el Notario, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.- **Firman.-** Tao Zhang.- Cédula Nro. 092578498-5.- Biao Zhang.- Cédula Nro. 093093629,



Xu Daying.- Cédula Nro. 093053423-5.- **Doctor Milton Jumbo Alejandro.-** El Notario.- Se otorgó, ante mí, en fe de ello **CONFIERO ESTAS TRES COPIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A LA PARTE INTERESADA,** que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

TAO ZHANG

Cédula Nro. 092578498-5

COMPARECIENTE

BIAO ZHANG

Cédula Nro. 093093629-9

COMPARECIENTE

XU DAYING

Cédula Nro. 093053423-5

COMPARECIENTE

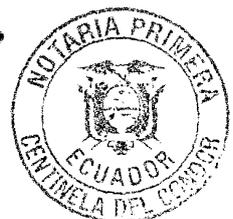


**NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CONDOR**

M.

J.

A.



Dirección: Calle Cariamanga y Antonio María Isasi.
Telf: 2117014 - Celular: 0991699942.

E-mail: notariapublicaprimeracentinela@hotmail.com



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 39

Fecha de Repertorio: 15-jun-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de junio de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 28 en las fojas 65 a 76 del Tomo 1 celebrado entre: ([ZHANG TAO en calidad de OTORGANTES], [DAYING XU en calidad de OTORGANTES], [ZHANG BIAO en calidad de OTORGANTES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.		5	Constitución de Compañía



El Pangui, jueves 15 de junio de 2.017

Impreso a las: 16:55:14

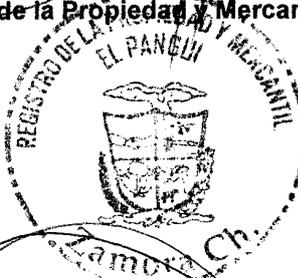
Elaborado por: Marianela Chamba



[Handwritten signature]

Dr. Luis Humberto Lozano Tenemea

5* Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón El P



CERTIFICO: Que el documento de Constitución de Compañía que antecede en en fotocopia, en el numero de 13 fojas, es autentico de la compulsa que me presenta la parte interesada. Zamora,

15 JUN 2017

Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



Factura: 003-003-000003948



20171901003C00572

COPIA DE COMPULSA N° 20171901003C00572

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA; NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

ZAMORA, a 16 DE JUNIO DEL 2017, (15:38).

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



El Panguí, 15 de junio del 2017

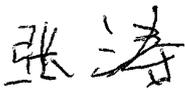
Señores
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA
Loja.-

De mi especial consideración

Reciba un cordial saludo, a la vez desearle éxitos en sus funciones, a la vez aprovecho la oportunidad para solicitarle el REGISTRO de la Compañía "CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA", con domicilio en el Cantón El Panguí, Provincia de Zamora Chinchipe, para lo cual adjunto la documentación pertinente.

Por la atención que se sirva brindar a la presente, anticipo nuestro agradecimiento

Atentamente.-



TAO ZHANG
C.C. 0925784985
GERENTE GENERAL COMPAÑIA "CONSTRUCTORA
ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA"



Factura: 001-002-000003501



20171907000P00243

NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CENTINELA CÓNDOR

EXTRACTO



Escritura N°:	20171907000P00243						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2017, (10:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZHANG TAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925784985	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	ZHANG BIAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930936299	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	DAYING XU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930534235	CHINA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		CENTINELA CÓNDOR			ZUMBI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00						

NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CENTINELA CÓNDOR

M.

J.

A.





Factura: 001-002-000003503

20171907000P00245

PROTOCOLIZACIÓN 20171907000P00245

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2017, (12:42)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CENTINELA CÓNDOR

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA, A FAVOR DEL SEÑOR TAO ZHANG

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZHANG TAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925784985

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CENTINELA CÓNDOR

M.

J.

A.





Factura: 001-002-000003506



20171907000P00247

PROTOCOLIZACIÓN 20171907000P00247

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2017, (12:58)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CENTINELA CÓNDOR

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA. LTDA, A FAVOR DEL SEÑOR BIAO ZHANG

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZHANG BIAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930936299

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) ANGEL MILTON JUMBO ALEJANDRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CENTINELA CÓNDOR

M.
J.
A.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7766449

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0930936299 ZHANG BIAO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ZHANG TAO ZHANGCOM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.20	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Glady's y de Escobar

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





INSTRUCCION
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHANG CHEN GO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAWN LU FUEN
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYACUIL
2010-08-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-25

PROFESIÓN
APODERADO

V433SV322Z



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÍDULA DE IDENTIDAD
 *EXT
0925784933
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZHANG TAO
 LUGAR DE NACIMIENTO
R. P. China
 Años
1973-08-16
 NACIONALIDAD
CHINA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
soltero




CERTIFICADO DE VOTACION
 CRE

059 **059 - 367** **0925784933**
CANTON MUNICIPIO IDENTIFICACION

ZHANG TAO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYACUIL CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA
 QUAYACUIL ZONA
CANTON
 CARBONCONEPCION
PARROQUIA

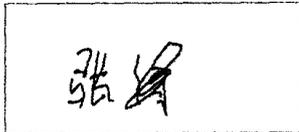



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE CENTINELA DEL CONDOR
 Doy fé que la fotocopia que antecede
 guarda conformidad y exactitud con el
 documento que me fue exhibido.

07 JUN 2017
 Dr. Milton Jumbo Alejandro
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DE CENTINELA DEL CONDOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925784985

Nombres del ciudadano: ZHANG TAO

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: -----

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZHANG CHEN CO

Nombres de la madre: TAWN LU FUEN

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KERLLY MARICELA CHAMBA CAMPOS - ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-
NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - CENTINELA DEL CONDOR



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 09:29:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 093093629-9



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ZHANG BIAO
LUGAR DE NACIMIENTO
China Anhui
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-11-20
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: COSENIAS LAS PERMIROS LA LEY

ES24312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZHANG JIANGONG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZHAO RU FEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-06



CERTIFICADO DE VOTACION

028

025-030

0930936299



ZHANG BIAO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
BOCARMORTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

ZONA



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE CENTINELA DEL CONDOR
Doy fé que la fotocopia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

07 JUN 2017
Dr. Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CONDOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930936299

Nombres del ciudadano: ZHANG BIAO

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZHANG JIANGONG

Nombres de la madre: ZHAO RU FEN

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KERLY MARICELA CHAMBA CAMPOS - ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-
NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - CENTINELA DEL CONDOR



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 09:37:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ACT. LUCRATIVAS Y LEY

APellidos y Nombres del Padre
XU RU FU

APellidos y Nombres de la Madre
SUN JIAN FANG

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAS
2010-08-28

Fecha de Expiración
2020-08-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA DE IDENTIDAD
SEX: M
APPELLIDOS Y NOMBRES: XU RU FU
DAYSUN
LUGAR DE NACIMIENTOS: S. P. CHINA
Año: 1980-12-08
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-12-08
NACIONALIDAD: CHINA
SEX: M
ESTADO CIVIL: Soltero

093053423-3

E33323222

24 大影



CERTIFICADO DE VOTACION

056 056 - 238 0930534235

XU DAYING
APellidos y Nombres

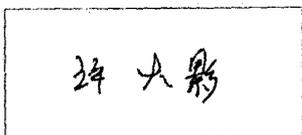
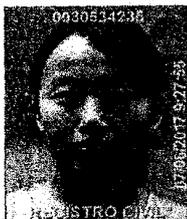
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAS CANTON
CARSO CONCEPCION PARROQUIA

ORDENACION 1
2014

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE CENTINELA DEL CONDOR
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido.

07 JUN 2017
Dr. Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CONDOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930534235

Nombres del ciudadano: XU DAYING

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: -----

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: CHINA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGENTE ESPECIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: XU RU FU

Nombres de la madre: SUN JIAN FANG

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KERLLY MARICELA CHAMBA CAMPOS - ZAMORA CHINCHIPE-CENTINELA DEL CONDOR-
NT 1(C) - ZAMORA CHINCHIPE - CENTINELA DEL CONDOR



N° de certificado: 173-029-04236



173-029-04236

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.07 09:27:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

